



SELLO TERCERO

AÑO DE 1856

Para la República del Paraguay!

Correspondencia

Exmo. Señores.

Vol: 319

Nº : 18

Año: 1856

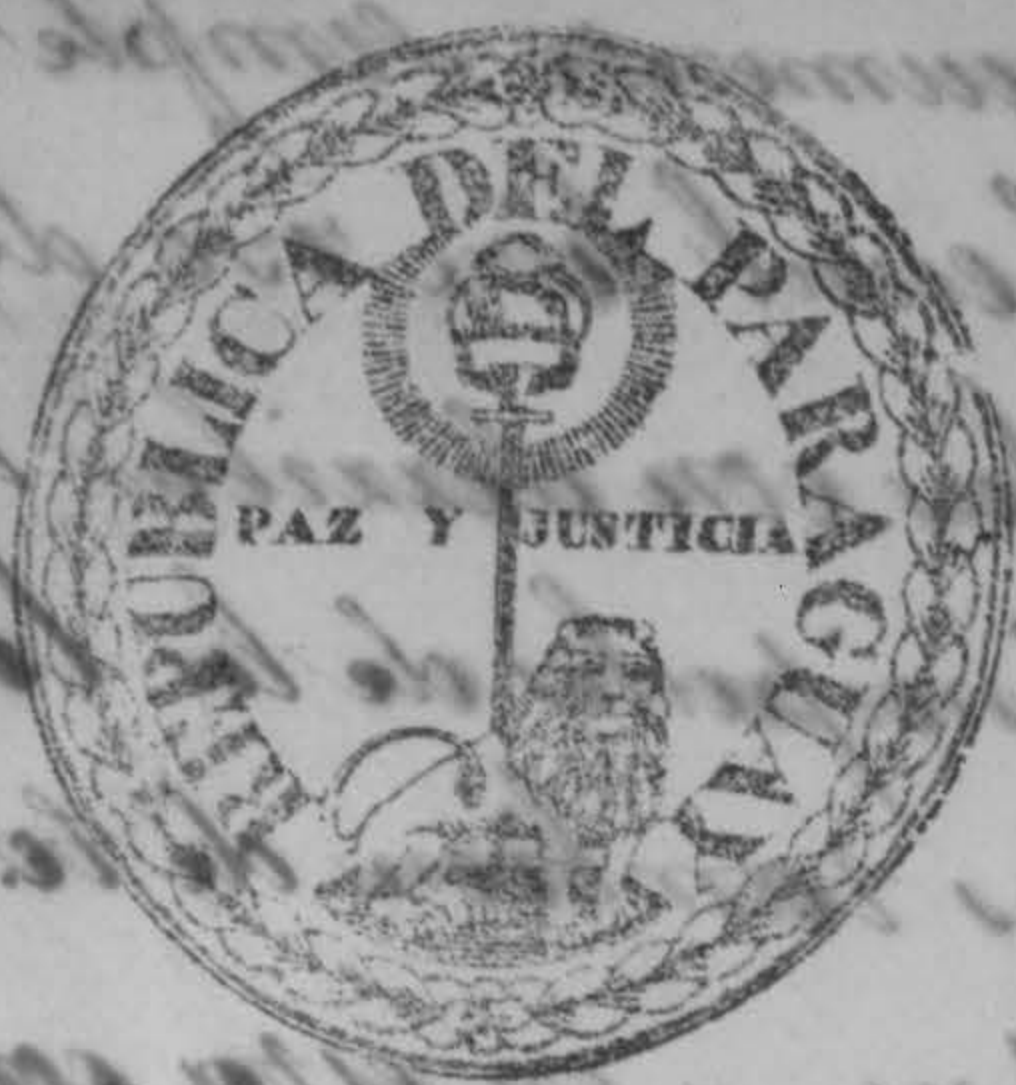
Correspondencias de Asunción.

Foj: 48

Sección: historia

357

Seguidamente vendi las expresadas casas y lotes por dos mil cuatrocientos pesos al Sr. Americano D. Eduardo Kophins, quedando el gravado al pago de los costos que originase la venta, segun debe constar de documento privado que le otorgué, y recibí el mismo con todos los demas instrumentos que me habia transferido la vendedora Marin, y sin embargo de habeale propuesto repetidas veces recibí constantemente a costea escritura pública, por serle sufici-



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

Viva la República del Paraguay!

Correspondiente
[Signature]

Exmo. Señor.

357

Meo Cuares natural y vecino de la República, ante V. E. con el debido respeto digo: Que en el año mil ochocientos cincuenta y tres compré por escritura pública de Doña Nicolasa Maxim viuda de D. Sebastian Antonio Martinez Saens, unas casas viejas de teja y el sitio de su ubicación en el distrito de la Encarnacion, con el frente al Sud sobre la calle de la Ribera y el fondo mixado á la del Paraguayo Independiente. Seguidamente vendi las expresadas casas y sitios por dos mil cuatrocientos pesos al Nort. Americano D. Eduard Kophim, quedando el gravado al pago de los costos que originase la venta, segun debe constar de documento privado que le otorgué, y recibí el mismo con todos los demas instrumentos que me habia transferido la vendedora Maxim, y sin embargo de habeale propuesto repetidas veces recibí constantemente á costear escritura pública, por serle sufici-

ente (segun decia) el documento simple
expresado, en virtud del cual hizo 1750 de
las casas demesurandolas con dexar las
paredes intermedias principales de las lan-
ces, y demolio las oficinas tambien de terra
de cuyos fragmentos dispuso, y en esta conformi-
dad las ha estado porveyendo siempre en
deterioro. Todo lo que respetuosamente ha
go presente en cumplimiento de orden Supre-
ma de S. E. que verbalmente me ha comu-
nicado el Señor Ministro de Hacienda. Por
tanto.

A S. E. suplico que habiendome por presentado se
siera habea por cumplida la Orden Su-
prema citada y proceder como S. E. estime
de justicia: juro por Dios no proceder
de malicia y demas necesarias en derecho.

Exmo. Señor.

Alejo Guamez
Do



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

¡Viva la Republica del Paraguay!

Excmo Señor.

Domingo Parodi, farmacéutico
de profesión, ante V.E. con todo mi respeto
digo. Que debiéndose ausentarse al Estero
Don José Masae, que despacha en la Boti-
ca del Mescaib, en cuyo caso quedara la
Botica sin tener quien pueda administrar
la, y hallandome yo habilitado para ejer-
cer el oficio de farmacéutico, como lo com-
prueba el Diploma que con todo mi res-
peto acompaño: vengo a suplicar a V.E.
se sirva concederme el permiso necesari-
o, para despachar en la citada Bo-
tica del Mescaib; haciendo las prepara-
ciones farmacéuticas que ordenen
los facultativos: gracia a que quedare
reconocido.

Excmo Señor

Domingo Parodi



SELO TERCERO
AÑO DE 1856

Vira la Republica del Paraguay!

Al
Sr. Señor.

Francisco Acuña naturalizado en la Republica y veci-
no de esta Capital, ante V. E. repetuosamente me presen-
to y digo: que el Lunes seis de octubre corriente fui
notificado por Decreto Supremo que V. E. se sirva dar
en la misma fecha, para que el encargado en las dos
casas de Fernando Turbuzu las Jiribera desocupar
recopiere las llaves y presentare en Gobierno los documen-
tos de propiedad. En cumplimiento habiendolas hecho
desocupar puntualmente y conservando las llaves de
ambas casas en mi poder, presento con la debida solem-
nidad en veinte y seis fojas los documentos relativos
a una chacra en el distrito de San Roque que ha
estado a cargo de mi esposa Francisca Machain: las
primeras siete fojas contienen un documento simple
de venta hecha en el año de mil ochocientos veinte y cua-
tro por Doña Antonia Velasco en favor de Cayetano
Turbuzu padre del Fernando, en cuarenta varas al-
go mas que menos en frente, y en fondo mas de cinco

cuadras y una escritura testimoniada en sello anti-
guo de la compra en estas mismas tierras que Doña
Petrona Carralero madre de la Doña Antonia, ha-
bia hecho á Don José Teodoro Fernandez. Las diez
y nueve folios siguientes contienen el expediente de
menuda y posesion dada al mismo Coyetano Yus-
buau en el año de mil ochocientos veinte y lei co-
cuarenta y siete varas de frente que contiguas á
la de la primera compra le vendió Doña Anto-
nia Balbuena, dos Boletos de alcabala relativa
á esta ultima compra, y el expediente que con cator-
ce folios le entregó la vendedora como credito de su
derecho. Por tanto -

A N. E. suplico que habiendome por presentado con los
documentos referidos y conservando en mi poder
las llaves de las puertas exteriores de la casa en el
expresado terreno para lo que N. E. le sirva orde-
narme, se digne haber por oredecida y cumplido
el Supremo Decreto citado: juro por Dios no pro-
ceder en malicia.

El
Srmo. Señor.

Juan Antonio Carralero



7856
SELO TERCERO
AÑO DE 1956

¡Viva la República del Paraguay!

Como Señor

Francisco Auña naturalizado en la República y vecino de esta Capital ante V. E. respetuosamente digo: que el Lunes seis de Octubre corriente he sido rectificado por Decreto Supremo que V. E. le sirvió dar en la misma fecha para que el encargado de las casas de Fernando Guaburu las hiziera desocupar recoger las llaves y presentarse los documentos de propiedad. En cumplimiento habiendolas hecho desocupar puntualmente y conservando las llaves de ambas casas en mi poder presento con la debida solemnidad un expediente en cuatro fojas, en una casa de teja compuesta de un lance con el frente Norte sobre la calle de la Rivera, y contiene la escritura pública en bello antiguo de compra que habia hecho en el año de mil ochocientos quince Cayetano Guaburu, padre del Fernando, y el permiso del Excelentísimo Gobierno Consultar para cerrar con pared firme el contrafrente sobre la Calle del Sol. Por tanto-

340
A V. E. suplico que habiendome por presentado con el expediente

5
¡Viva la República del Paraguay!

He sido en mi poder el oficio en la
fecha 3 del corriente, que me ha sido
entregado por el sargento militar
Basilio Polon, juntamente la per-
sona del sargento militar vicentino
Venancio Santarosa, lo que comunico
a U para su inteligencia, de vol-
viera la prision con que he
venido o segurado el sargento con el
mismo sargento portador.

Dios guarde a U muchos
años. Cuartel del 1.º Batallon
Enero 21 de 1856 -

Venancio Lopez

341

Señor Jefe de guerra en Paraguayan

Viva la Republica del Paraguay.

6

Es en mi poder el Oficio de V. fecha de ayer, juntamente
las tres carretadas de carbon que V. a remitido al
cargo del Cabo Urbano Dⁿ. Manuel Benites para
el con n^o de la America del Estado; lo que comunico
a V. para su inteligencia.

Dios que a V. m^o en el Cuartel del
2^o Batallon Enero 5 de 1856.

Santiago Marin

342

Coma Juez de Paz de San Lorenzo del Campo. Guaya

7

Viva la República del Paraguay!

En virtud de la compra que ha hecho al Ciudadano el
Sr. Santo Samaniego de una hija suya libre llamada
doña Maria de las Nieves de nueve años de edad,
de entre la esclavatura de Tabapi, e informando
se del documento de compra, que la Colección
gral ha otorgado para resguardo de su padre el
español comprador: se le vino a hacer la en-
trega de dicha hija, que ha libertad.

Dios que a V. m. a. Asuncion Mayo 10
de 1856.

Francisco Lozortaga

343

En

Por Luis Acumbano de Luinor

virtud del oficio anterior, y el documento que
Vosiere presentad por Santos Samaniego com-
prador de la hija libreta llamada Maria de
las Nieves de nueve años de edad, le he hecho
la entrega de la expresada hija de entre
la claratura de mi cargo. Para constancia
y en comprobacion firmo coningo a las Nue-
ve por dentro de la casa de Silvestre Gonzalez. A-
tencia de Tabasco Enero 16 de 1856 -

Diego Felix Ayala

Silvestre Gonzalez

¡Sire la Republica del Paraguay!

8

He recibido la apreciable comunicacion de V. fecha de
ayer, juntamente las tres carretadas de carbon, y el
Charemitido al cargo del Cabo enbarco, D. Saucano
Sabala, para el consumo de la Jameria del Eran-
do, lo que comunico para su inteligencia.

Dios que a V. m. años. Cuartel del
8º Batallon Eneas 13 de 1856.

Santiago Maxim

344

Señor Jefe de Par Ciudadano José Antonio Sabala.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1856

Viva la República del Paraguay!

Correspondiente
[Signature]

Exmo. Señor.

Felix Pericillo natural de Montevideo residente en esta Capital ante V. E. con el debido respeto digo: Que intento viajar á la Villa Rica con el objeto de disponer la conduccion á esta Capital de algunos frutos que compré con fondos míos. Y á fin de poderlo verificar — A V. E. implíco respetuosa concederme la licencia necesaria. Es gracia que espero alcanzar de V. E.

Exmo. Señor.

Felix Pericillo
[Signature]

[Signature]

345

Enero 14 de 1856



Comision

Lopez &
[Signature]

Cumplido, y regresa a la Capital el ceta licencia, con
cargo de representarse donde correspondiere.

Villarica Enero 23 de 1856.

Comandante
inte.

Dn. P. P. P. P. P.
[Signature]

Pereyra
[Signature]

10

Viva la República del Paraguay!

Y Impuesto del oficio del 11 en que V. me pide para el Capitán ingeniero almidon, azucar, grasa, y caba, arroz, sardina, galleta y vino, entiendo que él debe costear estos artículos con su sueldo de tres mil pesos que no goza ningun empleado subalterno en la República, á excepcion del transporte, y auxilio personales en caso de comision. Ya se sabe que V. habra' puesto para los muros, y los auxilios el acostumbrado mantenimiento ordinario. El papel y la carpas que ha pedido para los muros que acompañan al ingeniero, se remitira' en primera ocasion por agua siendo un bulto pesado para la posta.

Dios que. á V. m. a. Asunción Enero
14 de 1856.

346

Señor Tuzca par de la 1.^a villa Occidental del Paraguay.

M. S.

Manando q. en el oficio de remision al N.º de D.º
pp. que acompaña N.º al expediente de la venta de los
avituos perteneciente a los colonos de esta Villa remitiendo el producto de esas ventas
me cita N.º un Decreto Supremo de 24 de Octubre
del que no tengo noticia, en virtud del cual
hace N.º la remision del dinero, me dirijo a N.º
diciendole que me remita una copia del saido
Decreto, y para ello le devuelvo el oficio p.
que vea N.º la cita y me lo devolverá juntamente
con la copia del Decreto.

Tambien he entendido que en este expediente
como por dilig.ª la cantidad de bienes, diez y ocho pesos cuatro y tres cuartillos
reales, producidos de las ventas, y en el oficio de
remision solo expresa cinco otros pesos dos y
tres cuartillos reales, que es lo que he acibido
asi es que se servirá explicarme de que se
pueda esta diferencia.

Dios que S.º Amén - En 15. de 1856.

Firmado J. G.

347

Señor Fiscal de la 1.ª Villa Occidental del Paraguay.



12

SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

¡Viva la República del Paraguay!

Correspondencia

Exmo. Señor

Juan Letonnelier francés residente en esta Capital, ante V. E. con el debido respeto digo: Que en el bitúbito de la Catedral intendo abrir un taller público de mi oficio de carpintero. Y a fin de poderlo verificar bajo la correspondiente patente —

*A V. E. suplico se sirva concederme la licencia necesaria. •
Es gracia que espero alcanzar de V. E.*

Exmo. Señor.

Juan Letonnelier

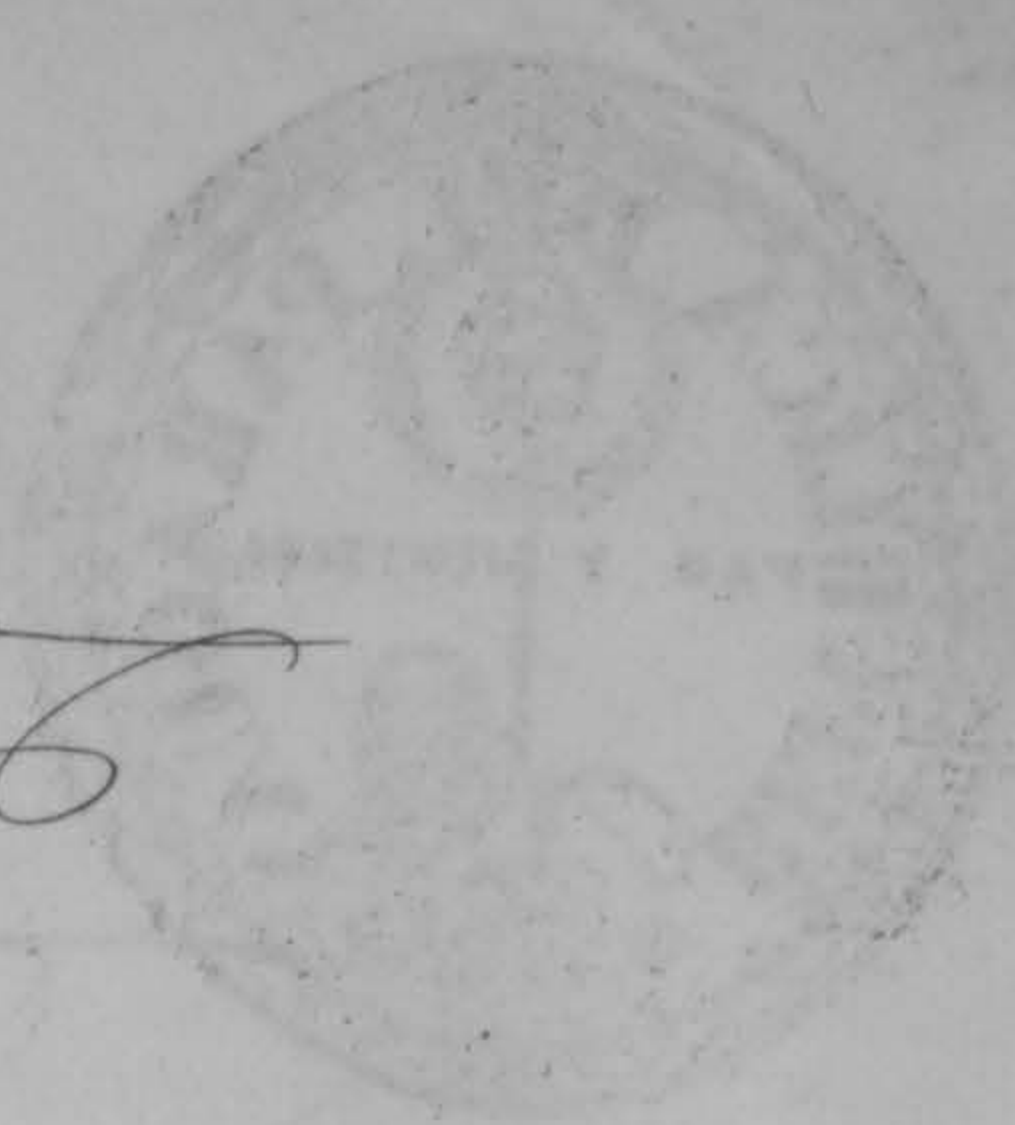
348

Amador

Guano 17 de 1856

Comoda

Lopez &



Viva S

Se recibí orden del Excmo Señor Presidente de la Republica para decir como dijo a V. que tan luego que suba esta Disposicion remita hasta la guardia de la izquierda de la primera Villa Occidental del Paraguay veinte y cuatro cabanos por mitad Payer nuevos mano y Arroj, Amberg retornados para pisadores, a entregar al Señor Comandante de esta Villa de lo que le avia de darame el cumplimiento para poner en noticia de S. E.

Dios que S. A. M. E. En 18 de Julio de 1856.

J. L.

349 Señor Mayordomo del Sta

14

¡ Viva la Rep^{ca} del Uruguay!

Por conducto del Comodoro Francisco
Alvarez que arriba a esta Villa en un
buque de las Indias remito a V^{ra} para el
pago en el presente año, doscientos
llos de 1^a clase, ciento 10 de 2^a,
ciento 10 de 3^a, ciento 10 de 4^a y
cien 10 de 5^a clase. De lo cual
me avisara V^{ra}.

Tambien lleva los llos para la
Villa de Salvador, cuyo pago me avisara
V^{ra}, y lo hará pagar al Señor Co-
mandante de aquella Villa.

D^{no}

que a V. muchos años
vion Ameno D. A. 1858

Maxiano Gonzalez

Don Comandante de la Milicia de Concepcion



15
SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

¡Viva la República del Paraguay!

Correspondiente
[Signature]

Exmo. Señor.

Juan Alfaro natural de la República, y vecino de esta Capital, ante V. E. digo: que habiendo tomado a réditor dos mil y quinientos pesos del Tesoro nacional por el término de dos años bajo la fianza de Don Juan Rosas, según consta de la Escritura otorgada ante el Escribano de lo Civil el veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, he entregado en la Colección general los dos mil y quinientos pesos referidos y réditor correspondiente, por lo que suplico a V. E. se digne ordenar que se chancelle la Escritura en el protocolo de dicha escribanía que ha pasado al archivo general. Y para ello.

A V. E. suplico se sirva concederme la gracia que solicito y espero alcanzar en V. E.

Exmo. Señor.

[Signature]
Juan Alfaro

Marzo 1.º de 1856

Como se pide

Lopez

Ciriaco Pelaez
Ene. mo
E. de Dep. y Hac. de

En tres dias del mismo mes de Marzo
notifique el Supremo decreto antecedente
a D. Juan Afonso; en comprobacion firmo
con miyo; de que doy fe

Pelaez

Juan Afonso

En el mismo dia quedo chancelada la es-
critura de que hace merito el recurrente
y consta de la respectiva nota, asentada en
ella; en comprobacion firmo con miyo el
recurrente; de que doy fe

Pelaez

Juan Afonso

16

Viva la Republica del Paraguay.

En vista del informe que V. ha dado a continuacion del Supremo Decreto del 16. de Enero proximo pasado notificado por V. a los cuatro franceses destinados a ejercer su industria en la jurisdiccion de esa Villa, llamados Domingo Hurtane, Bertran Paley, Bernards Curtade, y Juan Duprat, los que han dado la Respuesta a la notificacion, que no quieren regresar a su tierra por estar alli bien hallados con su trabajo de agricultura, y que desean saber lo que cada uno adeuda al Tesoro Nacional para verificar su respectivo pago: informo a V. que el primero Domingo Hurtane adeuda por su sueldo y manutencion en la colonia noventa y tres pesos uno y tres cuartillos reales, el segundo Bertran Paley por idem idem noventa y cinco pesos seis y medio reales, el tercero Bernards Curtade noventa y dos pesos siete reales, y el cuarto Juan Duprat ciento ocho pesos, cuya manutencion en la colonia he sacado de la cuenta particular que al efecto me ha remitido el Señor Fiscal de paz provee-
do, y aunque han tenido otros socios en la colonia, las referidas partidas van sacadas

con reparacion y es justamente lo que corresponde
a cada uno de los cuatro individuos expresados
lo que le servira y haerades saber, avisandome
oportunamente de ello.

Dios que a N. m. a. Anuncion Febrero 12.
de 1856.

Mariano Gonzalez

Senor juez de paz de la Villa de Concepcion

Viva la Republica del Paraguay

En virtud de la compra que ha hecho al Estado Don Bernando Cerrato de dos esclavos de entre la esclavatura de la hacienda llamada Federico Fleitas, y Donato Mencia, y informandose de los documentos de compra que la Colectoria general otorga para resguardo del comprador: se servira V. entregar al expresado interesado los dos nombres esclavo que ha comprado.

Dios que a N. m. a. Asuncion Febrero

14 de 1856.

Por enfermedad del Señor Tesorero y Colector general.

Paton Gonzalez

353

En

Señor Jefe de urbano del partido de Guirand

virtud del oficio antecedente y de los documentos que refiere
presentados por D.^h Miguel Guesalaga te he entregado
de entre la esclavatura de mi carga para su conduccion
y entrega a D.^h Bernardo Cerrato los dos esclavos
llamados Teodoro Fleter, y Donato Mencia que habia
comprado al Estado: y en comprobacion firmo con mi go.
Tabapi Febrero 29 de 1856.

Diego Felix Dyalo

Miguel Guesalaga

Republica del Paraguay

que el pardo Pedro Cha-
parro ha libertad se entre la esclava-
tura de Pedro de tabapi de hijos li-
bertas llamada Maria el Espiritu Santo de
once años de edad y Maria Magdalena
de nueve años; en cuya razon e in-
formacione el documento relativo, que
la Colectoria general otorga para re-
guardar el comprador se servira de en-
tregar al expresado Chaparro, la fe de
Referencia Libertas.

Dios guarde V. M. a.

Ahm 2 Febrero 18 de 1760.

Por enfermedad del Senor Tesorero y Colector gral.

Pedro Gomales En virtud

Senor Gobernador del Uruguay

el antecio ^{te} oficio de la Colección de qual, he entregado al
pareciente Pedro Chapano, los dos libros libertos
llamados Estoria del Espiritu Santo, y Estoria de
dalena q^{ue} ha comprado al Estado: y en comprobacion
por no saber firmar, lo hizo conmigo a suuego Don
Agencio Gomez Juuador Petisco 26 de 1856.

Diego Felix Rojas

A suuego de Pedro Chapano que no sabe firmar Agencio Gomez



SELLO TERCERO

AÑO DE 1856

¡Viva la República del Paraguay!

Correspondiente
PP

Exmo. Señor.

Laureano Decoud natural y vecino de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto digo: Que el 28. de Febrero de 1854, tomé del Estado dos mil pesos por dos años al rebite de un seis por ciento anual, bajo la fianza de D. Jose Vicente Urdapilleta, segun consta de escritura publica otorgada en la citada fecha ante el Ciudadano escribano interino de lo civil; y como he entregado en la colecturia general los expresados dos mil pesos con los rebitos correspondientes, suplico a V. E. se sirva mandar que se cancele la escritura en el protocolo de la dicha escribania que ha pasado al archivo general. Por tanto —

A V. E. suplico que habiendome por presentado se sirva concederme la gracia que solicito y espero alcanzar de V. E.

Exmo. Señor.

Laureano Decoud
Amunon

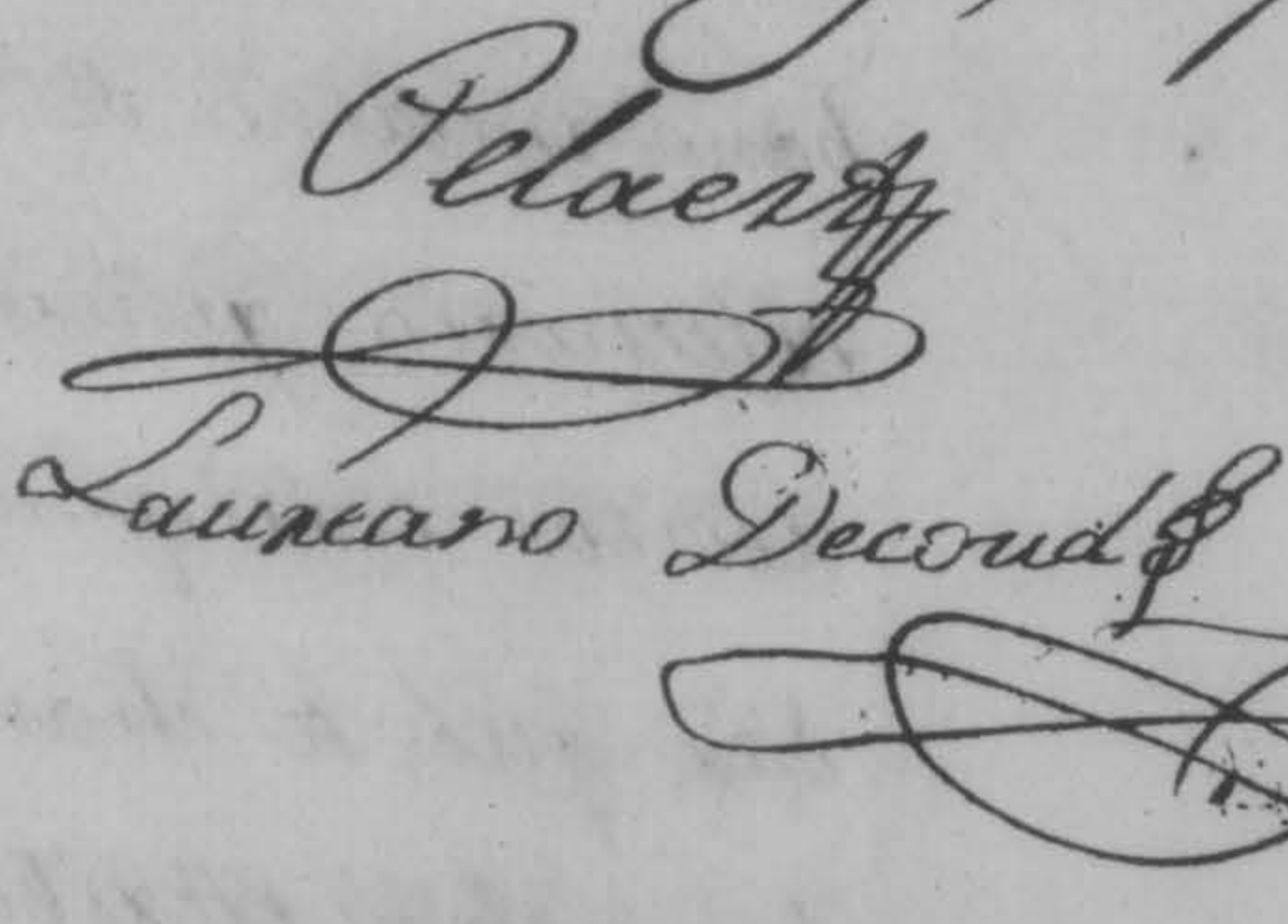
Febrero 21 de 1856

Como se pide -

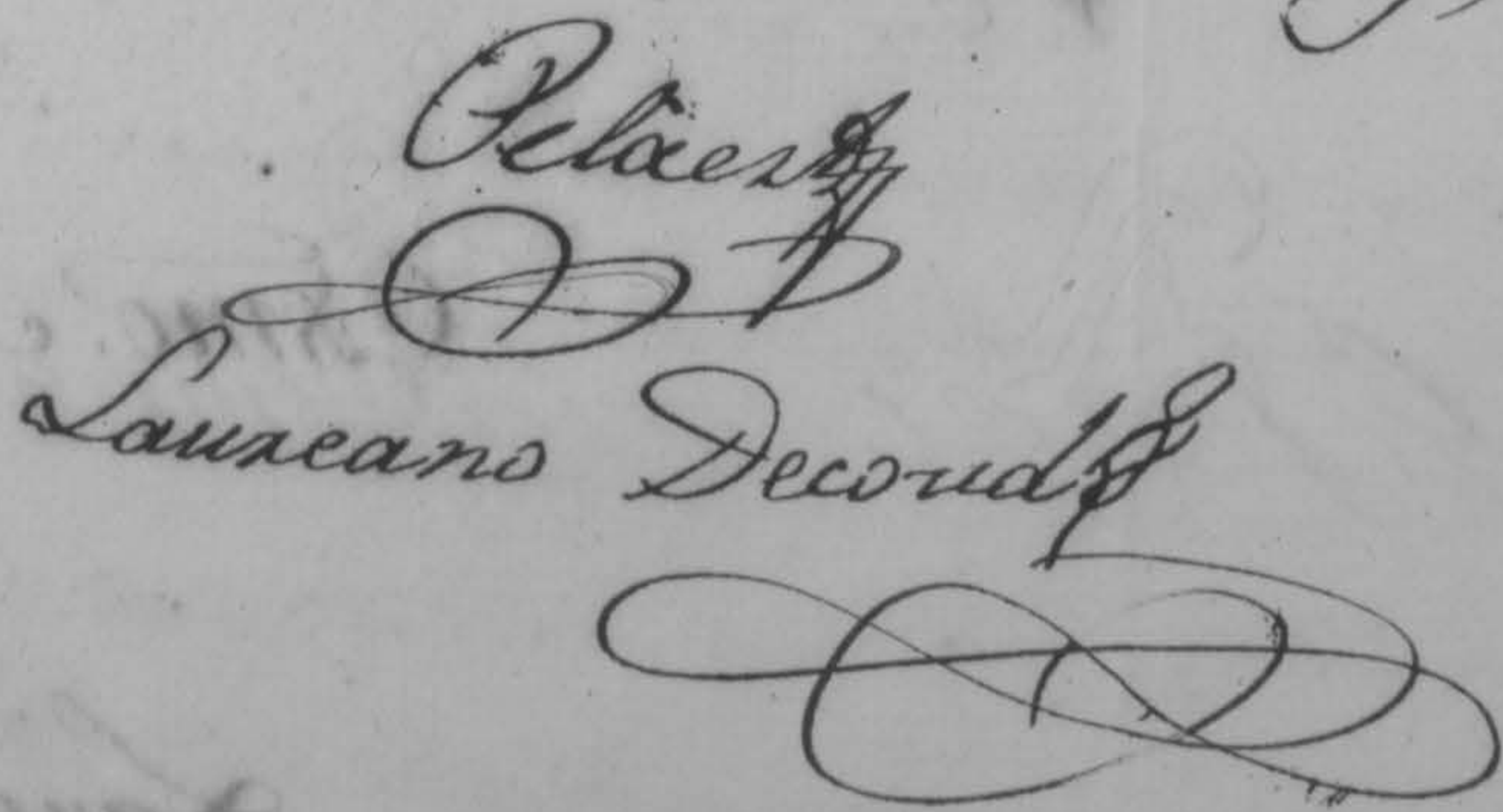
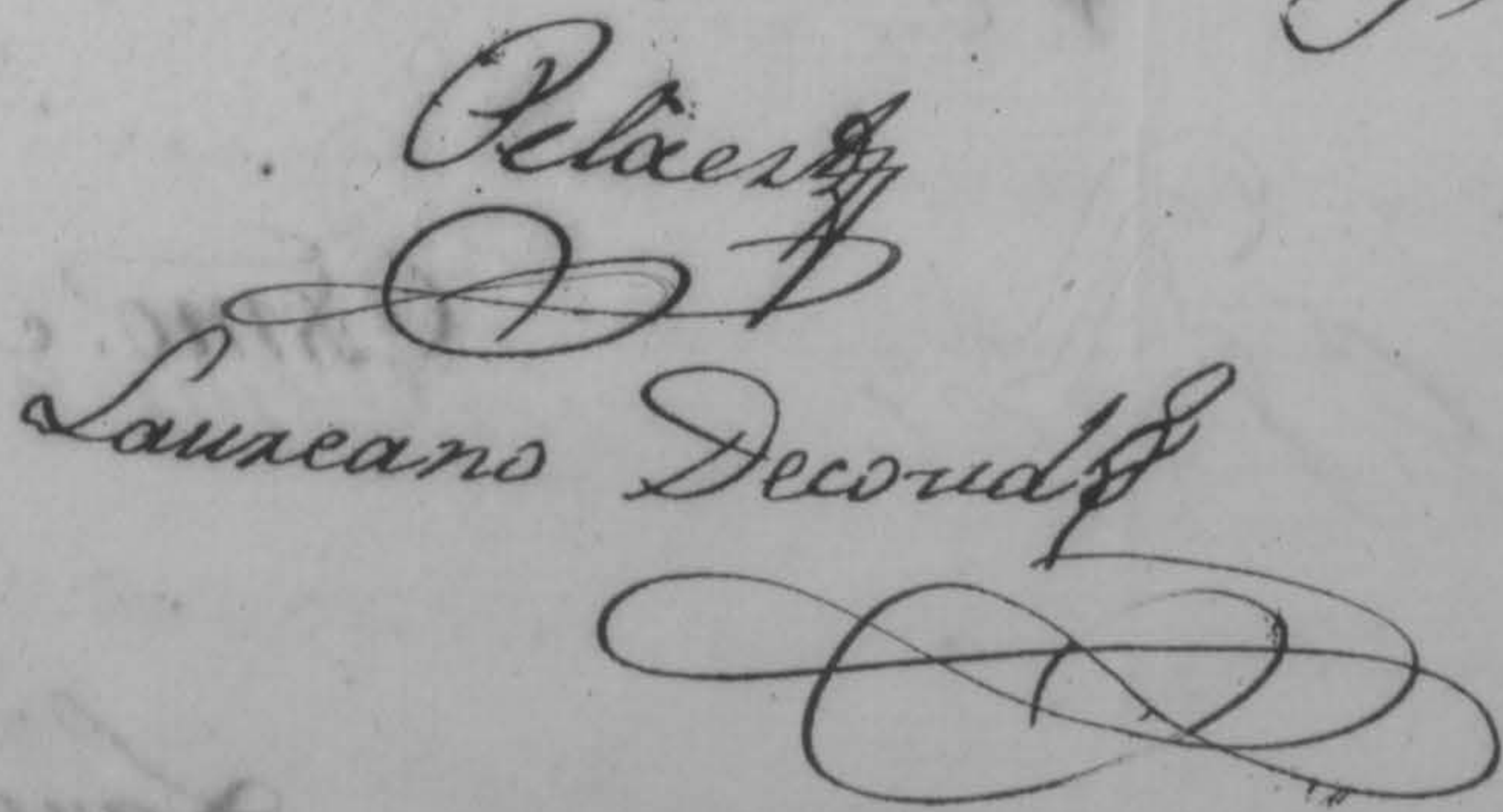
Lopez &

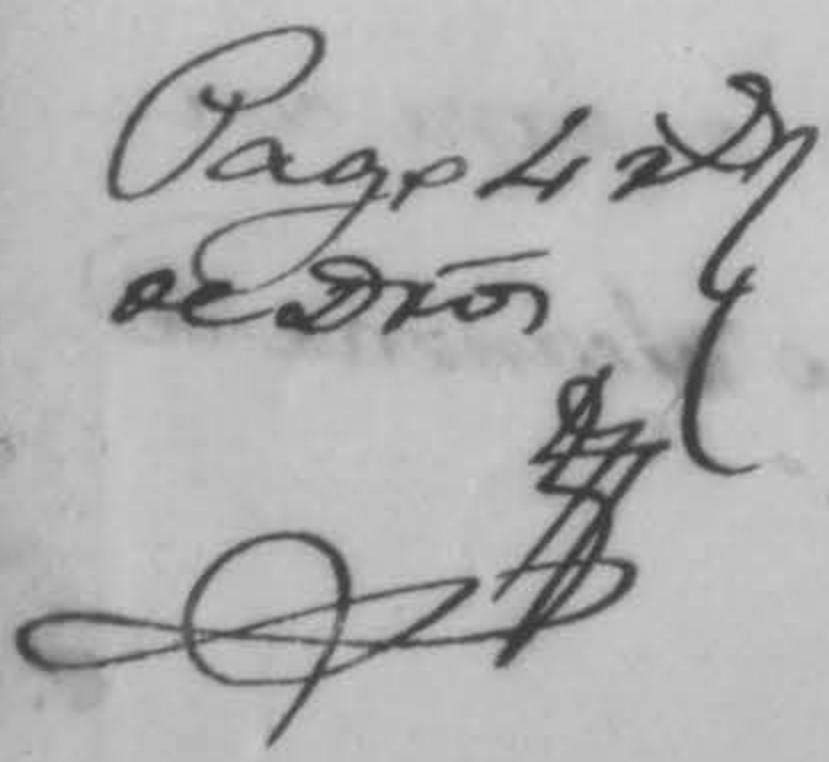

Ciriano Plaer
En el mo
Etc. del pr. y Hac

En el mismo dia notifique el Supremo
Decreto antecedente al recurrente; en com-
probacion firmo con mi go; de que doy fe.

Plaer &

Laureano Decoud &

Seguidamente chancela la escritura de que
hace merito el recurrente, segun consta del
respectivo protocolo en que se halla otorgada,
en comprobacion firmo con mi go; de que doy
fe

Plaer &

Laureano Decoud &


Pagp 427
de 1856


20

Viva la Rep^{ca} del Paraguay!

Tengo órden de pedir á V. ocho esclavos del Estado de cualquiera edad, que se recuiten brevemente para tirar la fragua en el arsenal del Estado, lo que comunico á V. para que los haga venir prontamente, en inteligencia q. aunque tengan alguna leve enfermedad pueden salir para el ~~servicio~~ en caso que no hayan sanado.

Dios que á V. m. a. e. Amunon Abril 26. de 1756.

356

Mariano Gonzalez

Don Xefe de Urbano de Guindie



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

Viva la Republica del Paraguay!

Correspondencia

Exmo. Señor.

Pablo Torellanos natural y vecino de esta Capital ante V. E. con el debido respeto digo: Que el diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro tome del Tesoro Nacional dos mil pesos por dos años al rédito de un seis por ciento anual, bajo la fianza de Ciudadano Saturnino Belya, por escritura pública otorgada en aquella fecha ante el Ciudadano Escribano de lo Civil; y enaxon de vencerse el plazo he entregado en la Colecturía general los dos mil pesos y réditos vencidos, por lo que suplico a V. E. se digna mandar se cancele la escritura en el protocolo de dicha escribanía que ha pasado al archivo general. Por tanto -

A V. E. suplico se sirva concederme la gracia que solicito y expreso alcanzar de V. E.

Exmo. Señor.

Atmision
Pablo Torellanos

Marzo 31 de 1836

Como lo pide

Lopez &

Ciriaco Pelaez
C. de J. y Hac. de J.
P

En el mismo dia, hice saber el Supremo Decreto
antecedente a D. Pablo Tovellanos; en comprobacion
firmo con mi go de que doy fe.

Pelaez

Pablo Tovellanos

En primero de Abril del mismo año en
cumplimiento del Supremo Decreto anteceden-
te, chancete la escritura de que hace merito
el recurrente, y conta de la nota marginal en
la citada escritura original, que obra registra-
da en el respectivo protocolo de las se-
rei en comprobacion firmo con mi go el reu-
rente; de que doy fe.

Pelaez

Pablo Tovellanos

Pago 4/10
de D. N. O.

P

22

Virata Rep^{ca} del Paraguay

He recibido el oficio de V. fecha 30
del pp. con la lista nominal de
los ocho esclavos del Estado que á mi
pedimento ha remitido para el arcen-
nal del Estado, y resultando dos de
ellos llamados Laureano del Padre y
José Claudio Martilorenzo contagiá-
dos de tina y Pedro Volano Chamorro
de lepra, devuelvo á V. á cargo
del mismo con los tres expresados
esclavos, quedando aquí los otros
cinco para el servicio indiano,
que son existimo Frans, José Do-
mingo Rodriguez, Pedro Alcantara
Samaniego, Pedro Chamorro, y

Santiago Rodriguez, hi embargo de
que tres veellas son de avanzada edad.

Dios que a muchos
años. Amunon Mayo 2 de
1860.

Mariano Gonzalez

Don Jefe urbano de Luimor

Viva D.

23

He recibido orden del Sr. Presidente
de la Republica, para decir a V., como lo
hago, que se veia arriba una chalana
para las condiciones de que ha hablado a
S. E. quando se ocupar las canoas conde-
nadas, y recogerlas conduciendo piedras,
pues la Chalana va para la continuacion de
las condiciones, que verificaran sin perdida
de tiempo. Lo que transmito a V. para
su inteligencia y cumplimiento.

Dios que D. Thomas May 15
de 1856.

(Firmado) F. G.

H. Administrador de la Embocadura.

359

24

Viva la República Ga!

Copia.

De orden de S. E. el Señor Presidente de la República procederá V. a la toma de razón de la cuatropesca decimal del año próximo parado correspondiente a una villa de su cargo que se han reservado por cuenta del Estado en las almonedas celebradas últimamente, dirigiendo V. a S. E. la razón sin mucha demora.

Dios que. a V. m. D. de Asunción
Mayo 20 de 1856.

360

Señor Comandante de la villa de Compuión.

23
A la República del Paraguay

En el parte que ha elevado a S. E. el Señor Presidente de la República con fecha 16 del corriente sobre la propuesta de compra de cincuenta yeguas escogidas de las manzanas del Estado a mi cargo que se ha hecho por D. Valeriano Espinola, así como D. José Domingo Cáceres que también se ha propuesto comprar veinte bueyes que por seronada ya ha prevenido de servicio y que se hallan en el día en regular guarda como otros diez más que también fueron prevenidos con el fin de aprovecharlos en mitas. he venido ordenado de S. E. para contestarle como lo hago a V. que yeguas escogidas no se venden y que solo por fuerza se venderán, y que los bueyes expresados los remita a fines del entrante mes de Junio al Señor Jefe de urbanos del Norte de la Divisoria para venta en dicha plaza y que en adelante para estos asuntos no se dirija al Supremo Gobierno, sino a esta Colección lo que

comunicó a V. para el cumplimiento.

Dios que a N. m. d. a. Amunon,
Mayo 22 de 1876.

Simón Mayord. ^{mo} de las temporalid. del Erario en Santiago

45
26
A la República del Paraguay

Exmo. Señor.

366
En cuarenta días del mes de Junio en mil ochocientos cincuenta y seis, se presentó en este mi oficio el indio José Francisco Montiel diciendome que habiendo obrado ante V. E. audiencia verbal en el proximo pasado mes de Mayo sin recordar firmemente el día, se había dignado V. E. hacerle deus por conducto del oficial de la guardia del Palacio de Gobierno, que me hiciera relación de su pretension para elevarla al Supremo conocimiento de V. E. En cuyo puntual cumplimiento, me avisó, que habiendole trabajado a Roque Gombales vecino del paraje de Quindí, las paredes de una culara de su casa de pura piedra por el precio de nueve pesos en que habían convenido, así como que toda la piedra que precisasen dichas paredes las sacaría de la cantera el exponerse por el precio de cuatro pesos. Que uno y otro contrato había el exponerse cumplido con exactitud, y que no obstante de

contratarse. El Proque Gonzalez no le habia que-
rido pagar los tres pesos valor de ambos contra-
tos, a pesar de haberlo requerido el exponente
por varias ocasiones. Que ultimamente el expo-
nente se habia visto en la necesidad de deman-
dar al Proque Gonzalez ante el Señor Jues de
par de dicho partido Ciudadano Camilo Equi-
quiza, pero que este no haciendo caso de la
demanda, no habia hecho llamar al demandado,
y solo le dijo al exponente que llamara al Tela-
dor Blas, cuyo apellido dice ignora: que el expo-
nente en efecto llamo al Telador citado, y que
seguidamente en presencia de este, le dijo al ex-
ponente el Proque Gonzalez que ya habia ha-
blado con el Señor Jues de par, y que habian
tratado para no pagarle al exponente los tres
pesos de la demanda: que a mas de la sentencia
de Telador, un Cabo llamado Antonio y otros
vecinos del lugar cuyos nombres y apellidos,
así como el del citado Cabo Antonio, dice
no recuerda en este momento con sabedores
de dicha deuda, y que no encontrando jus-
ticia ante el memorado Señor Jues se paró
Quinori habia bajado a elevar su queja an-
te S. E. suplicando a S. E. le huviera man-
dar al citado Ciudadano Jues de par de Qui-
nori le administrase justicia, exponiendo

con mimos que el no haber ocurrido con más
brevedad a este mi oficio a hacerme su presente
exposición, había sido a causa de la anciani-
dad y torpeza de que adolece. En compensa-
ción por no saber firmar lo hizo a su sue-
go con migo. D. Juan Bautista Ceipedeu.

Dios guarde a V. E. mucho años

Mexico Junio 4 de 1856

C. M. S. Senor

Ciriaco Pelaez

Juan Bautista Ceipedeu

Mexico Junio 6 de 1856

Informe el puer a par de Guimadi

Lopez

Ciriaco Pelaez
no no no
Enc. de Gov. y Hac.

En

diez dias del mismo, comparecio en este
mi Oficio el indio Jose Francisco Mon
tel, y le notifiqué el Supremo Decreto
antecedente, y le entregue este expediente
bajo conolimiento, y carpeta cerrada
para su conduccion al Señor Jefe de
por de Guindí para el cumplimen
to de lo mandado en el memorado an
tecedente Supremo Decreto; en comproba
cion por no saber firmar lo hizo a tu
uego con miyo Silvestre Peyra; de que
doy fe

Pelaerz

Silvestre Peyra

Siva

República del Paraguay!

5.6 28

Esms Señor.

El infrascripto fuer ex par, en cumplimiento del Supremo Decreto antecedente, tengo el honor de informar á S. E. que la relación del Indio José Francisco Montiel no es exacta, y lo que hay de cierto en el asunto que denuncia, es lo siguiente. Ahora tres años y meses cuando me recibí el Empleo de fuer ex par de Cui Indio, se hallaba Montiel preso en la Guardia de la Capilla por haber herido á alguno, pero á poco tiempo obtuvo su libertad, cumplido el tiempo de su condena. Entoncez tomó el arribo de Don Roque González, quien me lo puso presente. Algun tiempo después de la cena de este, y estableció demanda contra él del valor de la pared que se había trabasado de piedra. Lo hice citar, y comparecer al demandado que exceptuó la demanda, diciendo, que nada debía á Montiel por la obra de la pared, por que se la había trabasado, viviendo en su arribo, sin que hubiere mediado concierto alguno de precio, como no podía haber, con una persona que vivia en su dominio, y á sus expensas. Montiel no ofreció ni presentó prueba alguna en su contrato, sea por su natural torpeza, ó por la vez

364

dad de la exepcion. Por lo que abroto al de-
mandado. Esto todo suya ahora de años po-
co mas o menos. Dabiendos venid por por el
dies a esta Capital a sollicitud de mi familia.
He tenido el honor de recibir aqui el Supremo
Decreto que motiva esta orden. Atencion y
Junio 17 de 1856 -

Exmo Señor.

Comite Equiquiral

Junio 21 de 1856

Notifiquese a este informe al Reuerente
y amonestandole por su falta de
le le para Petrar

Lopez

Viva la República del Paraguay!

29

En virtud de la compra que ha hecho el Sr. Don Pablo Garbuzon de una esclava de nombre una esclavatura a un indio en Tabapi, llamada Juana Bautista Martillo, i informandome del documento de compra, que la Colecciona grat otorga para resguardar el comprador, le serviré a. mayor al efecto comprador la citada esclava que ha comprado.

Dios que a. n. d. a. H. m. d. p. m. d.
7. de 1856.

Francisco Gorostiaga

365
Jefe de subano de Misiones

En

virta del oficio antecedente y del documento
que V. S. se presentados por Don Manuel
Antonio Ouego le he entregado en esta la
eclavatura de mi cargo para su conduccion y
entrega a Don Pablo Zbarbuden la esclava
llamada Juana Bautista Martilloreno que
habia comprado al Estado. En comprobacion
firma conmigo, ^{Don Lucas Lino Lopez} a los 2 de Julio de 1856. Este
xeng = a su xuego = Lino = Lopez = Vale.

Diego Felix Rojas

A su cargo en Manuel Antonio Ouego por no
saber firmar.

Lino Lopez

Viva la Rep.^{ca} del Paraguay!

De los billetes que ha remitido y a cambiarse con
oficio de lo del corriente a cargo de D. Manuel
Venezas, he cambiado los de tres pesos, dos pesos,
dos reales, y un real, que son las claves que
están firmadas por ahora, advirtiéndos que los
de á real por no haber todavía suficiente canti-
dad firmada para el cámbis, he cambiado par-
te de ellos con de cuatro reales, así es que le remi-
to con su mismo emisor los billetes de la
nueva emision de las claves dichas, remitiénd
cien billetes de á cuatro reales por cuatrocientos
de á un real, y cuatrocientos treinta y uno de
á un real, cuyas dos partidas componen la
de ochocientos treinta y un reales que es lo
que ha remitido y en billetes de esta clase,
y le devuelvo los billetes de á tres, dos reales,
y medio real para que vuelva a distribuirlos
entre sus dueños, para que los hagan circu-
lar mientras haya como cambiarlos, pues
los de estas clases recién se están emperando

366

a firmar, y por eso no se puede efectuar el
cambio.

Dios que a' m' d' Amunio Junio
12 de 1856.

Mariano Gonzalez

Señor Juan de los Rios de Aragon

Viva la República del Paraguay!

31

En virtud de la compra que ha hecho el Estado Don
Bernardo Hirata ex un esclavo, ex untae la esclava
ex Tabayi Namad Salcedor Senec, e informandose
el documento de compra, que la Colección general
debe para resguardo del comprador se levirá
y entregar al expresado interesado el esclavo
que ha comprado.

Dios que a N. m. a. Asunción Junio 24
de 1856.

Francisco Corrochiaga

367
N. Cefe ex urbana de Guinói

quien del oficio antecedente y el documento que refiere parentad por Gabriel Colman le he entregado de entre la esclavatura de mi cargo para su condonacion y entrega a Don Bernard Serrato el esclavo llamado Salvador conio que habia comprado al Estado: y en comprobacion firmo con miyo amigo de Gabriel Colman por no saber firmar Don Agencio Gomez,
Tabape Junio 23, de 1856.

Diego Felix Aguilar

A cargo de Gabriel Colman que no sabe firmar
Agencio Gomez

32

Para la República del Paraguay

En vista del oficio de V. con N.º 28 del que
luce digo a V. que con la venida de mi
constituyente el ciudadano José María Pa-
rera, había convenido según me dijo en
el que D. José Cecilio tenía que asis-
tir en la representación a la memoria
que tiene V. en practicar por Suprema
Comisión al Excmo. Señor Presidente de
la República: en su virtud se deviera V.
entenderse en adelante con el citado Cecilio

Dios guarde a V. m. a. Anun-
ción Junio 28 de 1856.

368

Justino González

Señor Jefe del Departamento de San Lorenzo

33
y para la Rep.^{ca} del Paraguay.

De los billetes que ha remitidos va
cambiarse a cargo de D. Jose Maria
Reales con fecha de 24 de Junio
p.^o, he cambiados los de tres pes
dos pes, cuatro reales y un real,
que son las claus que estan habilita
das por ahora para el cambio,
y he entregado al mismo conductor
D. de la mera emision para su
conduccion a N., devolviendole puntua
mente los de a pes, dos reales y
medio real p.^o que vuelva a distri
buirlos a sus dueños, y los hego
circular mientras haya como cam
biarlos, pues en el dia se ven estan
empesando a firmar los de estas
claus los facultados para la
suscripcion. D. de S.


que a muchos años.
Amenio Julio 7 de 1836.

Maxiano Gonzalez

Al Comandante militar de la Villa de Compuco

Viva la Republica del Paraguay ³⁴

El infrascripto Juez de paz N.º de la Catedral libra
á N.º esta orden por comision Suprema dictada el 14
del corriente en el proceso del reo ladrón enatres
y falsificado Lorenzo Garrido, en donde se ha ser-
vido el Exmo. Señor Presidente de la Republica
ordenar que el Jefe de Urbanos de Paraguari re-
mita preso á esta Capital por queitis de partid
en partid al reo Laureano Torres, y deberá N.º
devolverla con constancia de su cumplimiento.
Asuncion Julio 15.º de 1856 -

Eduardo Garro


370

35

A

¡ Viva la República del Paraguay !

He recibido el apreciable Oficio en V. en donde
de mi acusa, que en cumplimiento del Decreto
Circular en S. S. el Señor Coronel y Mayor
de Plaza de esta Capital, se ha hecho V.
capturar y retenerme bajo su custodia a car-
go del Sargento militar laemialdo Juan
Jose Maria Beron, la persona del V. doctor
Juan Barayra. Y quedando arreguado
dicho V. en la guardia Prevision en un
local en mi cargo, con la inteligencia de
elevar al conocimiento en S. S. el Señor
Coronel y Mayor en Plaza de esta Capital,
de conformidad a V. para su inteligencia.

Dio que a V. en S. S. el Señor Coronel y Mayor
de Plaza de esta Capital en San-
to Domingo 18 de Agosto 1856

Julian Dominguez



SELO TERCERO

AÑO DE 1856

Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Señor.

Maria de la Oliva Corralan, natural y vecina de la Republica en esta Capital, y viuda de D.^o José Tomas Garcia, ante V. E. respetuosamente digo: que con el fin de edificar una casa en esta Ciudad para mi habitacion y de mis hijos, intento comprar el sitio perteneciente al Estado, situado a ladrillo en su frente al Norte, sobre la plaza del cuartel del 2.^o Batallon, que forma esquina, mediante las calles de la Igualdad y de San Roque, y consta como a treinta varas en cuadro, lindando al Poniente con D.^o Alejandro Gutierrez, y al Sur, con sitio perteneciente a los bienes de dicho mi marido difunto. Y para poderlo verificar,

A V. E. Suplico que, siendo admisible mi solicitud, se sirva mandar lo me dé en venta el expresado solar, y que

pagado por mi Su valor, se me ponga en posesion
de él con las formalidades de Dño. Es gracia que
Solicito y espero alcanzar de V. E.

Excmo Señor.

A ruego del^a Maria de la Oliva Corrales, que
no sabe firmar: Domingo Fran^{co} Sanchez

Amunon Agosto 22 de 1856

No hay lugar.

Lopez

En el mismo dia, notifiqué a la re-
currente el Supremo Decreto que ante-
cede.

José Falcon

En la Republica de Paraguay.

El infrascripto Encargado de la Cárcel pública a cuya custodia he habido recibido la persona Adriano Pereyra que fue remitido suelto a esta a cargo del Sargento Militar licenciado Pacilio Proton en lo que dice por orden Suprema, quedando a disposición del Encargado de ello certifico

Dios guarde a S. M. C. C. C.
Cárcel pública de la Capital Agosto 28 de 1856

Juan José Hostage

Al Señor Jefe de urb. nos de Paraguay

Capital, Setiembre 15 del 856

S. Vues de par Ciudadanos Fran. Ant. Barr

Señor, con tanto con la indulgencia de
vuestra ternura la franquicia de diez por ciento
que no tiene otras suertes sino el de duplicar;
si esta fuese aceptada a través el Sr. Barr
obligado mi agradecimiento, es el caso que
ha venido a comunicarme el Ciudadano
no Manuel de la Torre maestro de la
posta nombrado el Sr. Bogueson en el
partido de su jurisdicción, que ha sido
despedido por no del poder que había
establecido el Sr. Vues de par Ciudadanos
Irresumable en el año 50, o 51 con
el único fin de servir a los Caballos de
esta posta, en razón de su localidad es-
pecial, y que este enagenamiento se ha-
ría difícil y tal vez defectoso su des-
empio en la actividad que pide es-
te puesto, y que sin embargo de re-

sobrean sumis á parar por los in-
convenientes que de esto resultan, espe-
ra que suud obrada por mi se-
relacion al Supremo conocimiento
del Excmo. Señor Presidente sea
atendida favorablemente. Deseando
pues, evitar, en cuanto sea posible,
separar en instante la Suprema U-
tercion de asuntos de otra importa-
cia, espero de la consideracion del
Señor Jefe que se sirva concili-
ar ambos intereses, y de quedar en in-
maxia me bricie el punto de arria-
me p. ^{de} fijar mi deber; con este mo-
tivo tengo el gusto de ofrecer mis re-
petos y consideracion al Señor Jefe
como atento servidor V. S. S. M.

Juan L. A. Acuña

39

Viva la República del Paraguay!

En virtud de la compra que ha hecho al Usado el ciudadano Luis Camino de una esclava Maria Juliana, y de la libenta Mariana Nieve Samonino, se entre la esclavatura del Usado en Tabari, e informandose en documento de compra que la Coleccionista gral otorga p^a respecto de los compradores. E servira N. entregar al interesado la esclavatura Juliana, y su hija libenta Nivlara, que ha comprado.

Dios que a D. m. a. D. Amunio
Asimbre 15. de 1855.

Francisco Gorostiaga

40

En virtud del precio

A. jefe curbarro en Guirivari

oficio del ^{no} Colector ^{no} qual he entugado al ^{no} Ciudad
Camilo Equiquiza ^{no} de ^{no} Remison al ^{no} Ciudad - Luis Cami-
nos las personas es la esclava ^{no} Estercia Juliana, y ^{no} la liber-
ta ^{no} es la Republica Estercia Niere Samaniego, comprados al
Estado en entre la esclavatura ^{no} en mi cargo; y en compro-
bacion ^{no} firma conmigo. Tabari Octubre 4 de 1756.

Diego Felix Rojas

Camilo Equiquiza

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

República del Paraguay

En virtud de la compra que ha hecho el Sr. Don Francisco Acosta de una esclava de nombre la esclava de Tabaji llamada Maria Dominga Juan, e informandose del documento de compra, que la Coleccionaria general otorga para resguardo del comprador: Le servira V. entregar al interesado o a su orden la referida esclava.

Dios que. d. V. ord. a Asuncion
Diciembre 29 de 1856.

Francisco Gorostiaga

376

En virtud de

Señor Jose Urbano de Guindí.

del oficio antecedente y el documento que refiere
presentado por José Medina le he entregado de
entre la esclavatura de mi cargo, para su condu-
cion y entrega á Don Francisco Acosta la esclava
llamada Maria Dominga Suarez que habia
comprado al Estado; y en comprobacion firmo
con migo á su amigo Don Ascencio Gomez, por
no saber firmar. Tabago Octubre 17, de
1856.

Diego Felix Ayala

A cargo de José Medina que no sabe firmar

Ascencio Gomez

Viva la Republica del Paraguay!

Comunico a V. que la esclava Sebastiana Chamorro
se ha libertada de una esclavatura del Estado a
mi cargo por Supremo Decreto de fecha 29 del cor-
riente, de cuyo documento otorgado por mi se infor-
mara por conducto de la misma, que para su
debid conocimiento y demas que convenga se
pondra presente, lo que comunico a V. para su inte-
ligencia.

Dios que a V. sea a Amador
Septiembre 30 de 1856.

Francisco Corrotiaga

377

Señor Jefe de urbanos en Trinidad.

6

42

Viva la Republica del Paraguay

Habiendo servido el Sr. Sr. Presidente de la Republica ordenar por medio del Sr. Ministro de Hacienda al suscrito Administrador general de correos, que establezca lo mas breve posible un correo semanal entre esta Capital y la Villa Rica, tiene la confianza de ser ayudado por el Sr. Jefe para el cumplimiento de su deber, en este concepto le pide el servicio de informarle de las postas que desde la de Paraguari hayga a tierra de dicha Villa, y donde se han de ir con expresion de lugar y nombre del manzano de posta que la sirve para establecer desde esta, si no las hubiere, las paradas hasta la otra Villa, sirviendose al mismo tiempo el S. Jefe si le fuere posible, dar al suscrito una idea de los sujetos que podrian servir las que se establecieren, todo lo que espera poder llevar al Supremo conocimiento de S. E. para lo que tuviere a bien resolver. Dios guarde al Sr. Jefe por muchos años

Asuncion 3. de Octubre del 1856

378

Francisco Xavier de...

Sr. Jefe de par del partido de Paraguari

virtud del oficio antecedente y de los documentos
que refiere presentados por Benancio Parques
se he entregado de entre la esclavatura de mi
cargo para la conduccion y entrega a Beatriz
Cabrera una esclava llamada Maria de la Cruz
Atencia que habia comprado al Estado y en com-
pravacion firmo con mi go en Tabapi Octubre
10 de 1836

Diego Felix Rojas

Benancio Parques

~~Benancio Parques~~



SELLO TERCERO
AÑO DE 1856

Corresponde

¡Viva la Republica del Paraguay!

[Handwritten flourish]

Como Señor.

Faustina Rodriguez natural y vecina de esta Capital, ante V. E. con el mayor respeto digo: que en la Escribania del Supremo Gobierno obran archivados los autos del finado pleyto que sobre la testamentaria del finado Presbitero Don Guimias Ramirez segui con los hermanos en este, cuyos autos me son de urgente necesidad tenerlos a la vista para acreditar con ellos la propiedad que tengo a algunos de los bienes del enunciado finado. En cuya virtud suplico respetuosamente a V. E. se digne mandar su busca y hallados que sean se me pasen en vista para el fin expresado. Para ello

A V. E. suplico se sirva habermelos por presentada proceer y mandar segun llevo pedido: jurando por Dios Nuestro Señor no proceer de malicia con lo demas en derecho necesario.

380

Como Señor.

[Handwritten signature]
Faustina Rodriguez

Octubre 13 de 1756

Como no pide.

Lopez

Francisco Sanchez
Escrib. de Gob. y Hacienda.

En el mismo dia notifiqué el Decreto
Supremo que antecede a D.^a Juana
Rodriguez, en que doy fe.

Sanchez



45

K

¡Viva la Republica del Paraguay!

Sabiendo ocurrido Dolores Stelgarep residente en esta Capital exponiendo que una hija suya llamada Cereencia Otari se halla confinada en esta Villa en virtud de orden Suprema de S. E. el Señor Presidente de la Republica, y pidiendo la gracia de que se le levante el confinamiento; por consideracion á que Manuel Patiño Natural de la Republica y vecino de Pirayú intenta casarse con ella y traerla consigo á su vecindad; he tenido la honra de elevar ante S. E. la referida exposicion; y en su consecuencia se ha servido S. E. ordenarme diga á C. que queda levantado el confinamiento de la espousada Cereencia, al concepto de ser cierta la pretencion de dicho Patiño; y que en sus resultas podria, el marido traerla donde desea. Se comunico á C. para el debido cumplimiento; pasando me avio en conclusion para ponerlo en el conocimiento Supremo de S. E.

Dios guarde á C. muchos años. Asuncion
Noviembre 28 de 1856-

Francisco Sanchez
Escrib. ^{no} de Gob. ^{no}
y Hac. ^{dec}

381

Señor Comandante de la Villa de Concepcion.

18
46
Don Juan de los Rios, D.^o Juan. Ant.^o Baez
Aun. Don 4/356

En vista de que Ant.^o Benegas en el
largo transcurso de mas de tres meses no se ha
dignado de hacerme sentia liquida con un
simple recibo verbal por conducto de cual
quiera paradero, ya que el no le importaba
basta a esta a sentia la arunta pendiente
ocurro a la bondad a que le sirva ordenarle
que compareca ~~tr~~ antes de fincer el año
para que oiga notificacion en dho negocio;
de cuyo favor quisiera este la S. P. muy
grate, esperando no le tenga ociosa sub-
sistencia. Don Maria Ant.^o Baez



382

Al Señor Jefe Superior del

partido de

del Sr. P. & C.
Culcochivil

Paraguari #

Viva la Rep^{ca} del Paraguay

Con virtud de compra que ha
hecho el Ciudadano Don Domingo
Pérez de los Andes, español
Antonio Acosta con su mujer
Petrona Valdez y sus hijos
llamados Marcos, el^a el^a Raquelina,
Juana de Dios, José Aquilino,
Juan de Rosa María Simona,
y Rafaela, de era esclavatura
en Tabapí, informándose del
documento que se requiere de
la compra que se ha otorgado,
se le entregará y entregará al
expresado Pérez o a su orden
los referidos esclavos y sus

Supra de la compra.
Dios que a muchos
años. Aprobacion
Diciembre 10 de 1756

~~Francisco Lozoya~~

Al
W. vista del antecedente

Señor Jefe de esta Real Audiencia

1
No
oficio del Suo Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Colmenares, y de la
Merced de me Remite Don Rafael Lavala
en la compra q. habia hecho al Estado de en-
tre la esclavatura de mi cargo, q. el infrascripto
Cefe de tabacos de Quintero se entregado á
su enviado Don Juan Ramos las nueve
piezas nominadas en este mismo oficio para
su conduccion y entrega al citado Lavala;
Y en comprobacion firmo conmigo en Tabo-
pi á 22 de Diciembre de 1806.

Diego Felix Ayala

A Vueso el Supplico q. no sabe firmar
Jose Maria Telles

388